

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA COMARCAL Y MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OCyMIC) DURANTE EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, D. José Herrero Palomar, en calidad de Presidente de la COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL con NIF: P-4400027-A, con domicilio para este acto en C/ Temprado nº 4 de Teruel, en nombre y representación de la misma.

De otra parte, Dña. Emma Buj Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, que actúa en representación del mismo con sede en Teruel, plaza del Ayuntamiento nº 1 y NIF: P-4422900-C,

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que este convenio se encuentra fundamentado por lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 16/2006 de 28 de diciembre, de protección y defensa de los consumidores y usuarios de Aragón, y la comunicación dirigida a la Comarca desde el Gobierno de Aragón a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, sobre subvenciones a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor existentes en el territorio comarcal.

Considerando que conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2006 de 28 de diciembre, de protección y defensa de los consumidores y usuarios de Aragón:

“1. (...) Las comarcas, financiarán, de manera transitoria y como máximo durante dos años desde la entrada en vigor de esta Ley, al menos una oficina municipal de información al consumidor en aquellas comarcas donde no exista todavía una oficina comarcal de información al consumidor.

2. Las citadas oficinas municipales, en ese caso, tendrán la obligación de atender a los ciudadanos de la respectiva comarca.”.

Que la Administración Comarcal no posee la competencia efectiva en materia de protección de Consumidores y Usuarios hasta que, conforme dispone el Art. 9.3 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA nº 146 de 30 de diciembre de 2006), sean transferidas conforme disponga el correspondiente Acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Mixta de Transferencias, aprobado mediante Decreto del Gobierno de Aragón.

Vista la solicitud de subvención efectuada por la Comarca Comunidad de Teruel, con la finalidad de financiar la oficina de información al consumidor, sita en el municipio de Teruel, resuelta favorablemente mediante ORDEN PEJ/1396/2025, de 9 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de



Información al Consumidor de titularidad pública, que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

CONVIENEN

PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto la financiación parcial de la oficina de información al Consumidor sita en el municipio de Teruel, que se denominará **Oficina Comarcal y Municipal de Información al Consumidor**, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la ORDEN PEJ/1396/2025, de 9 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública, siendo la finalidad del convenio cumplir lo previsto en la Disposición Transitoria Primero de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCION Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria 02.4930.46200 denominada "Subvención OMIC" es de 12.800.00 €

El presupuesto global del Convenio para 2025 asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €) de los cuales la Comarca Comunidad de Teruel aportará como máximo la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (12.800,00 €), cuya finalidad será la establecida en resolución definitiva de adjudicación de la subvención establecida en la ORDEN PEJ/1396/2025, de 9 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública, debiendo aportar el Ayuntamiento de Teruel la cantidad restante, que como mínimo ascenderá a TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00 €)

Se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención en el caso de que la cantidad total justificada no alcance el citado importe.

TERCERA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS:

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante lo anterior, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste efectivo del servicio subvencionado. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

CUARTA.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

Con carácter previo al pago de la aportación comarcal, el Ayuntamiento de Teruel, deberá de acreditar que cumple con los siguientes requisitos:



- 1.- No concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Hallarse al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel.
- 3.- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la prestación del servicio en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.
- 5.- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- 6.- Acuerdo del órgano de gobierno correspondiente por el que se aprueba la firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Los requisitos anteriormente citados se deberán acreditar con anterioridad a la firma del convenio mediante la presentación de la declaración responsable según Anexo II y certificado expedido por el Interventor de la entidad para acreditar lo establecido en el punto nº 5 de esta cláusula, y el certificado del secretario del ayuntamiento del acuerdo por el que se aprueba la firma del presente convenio y se designa la persona que firmará el convenio en representación del ayuntamiento de Teruel.

QUINTA: ACEPTACION DE LA SUBVENCION POR PARTE DEL BENEFICIARIO:

De conformidad con lo establecido en el art. 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención se entenderá implícita con la firma del presente convenio.

SEXTA: PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la subvención se hará en dos fases:

- 1ª Pago anticipado del 25%, que se libraré una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- 2ª Liquidación, tras la justificación total del presente convenio, hasta completar la cantidad total a aportar por la Comarca. Y una vez que el Gobierno de Aragón haga el ingreso correspondiente a la Comarca Comunidad de Teruel.



SEPTIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Compromisos del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Realizar la actividad para la que se concede la subvención, acreditando la adecuada aplicación de los fondos recibidos y destinando la cuantía aportada por la Comarca a los fines propios de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

2º.- Acreditar el coste de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias y requisitos que han motivado o han sido tenidos en cuenta para la realización del convenio.

3º.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio, así como la realización de la actividad que determina el disfrute de la subvención o ayuda.

4º.- Comunicar a la Comarca, por escrito u otra forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión si la misma fuere posterior.

5º.- Registrar en su contabilidad la subvención o ayuda otorgada, en la forma que establezca la normativa local.

6º.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el órgano concedente,

7º.- Presentar una Memoria de Seguimiento del Servicio Realizado.

8º.- Prestar el Servicio de Oficina Comarcal de Información al Consumidor de Acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/2006, de 28 de Diciembre, de protección y defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, debiendo atender en consecuencia a todos los habitantes de los municipios integrantes de la Comarca.

9º.- Dotar a dicha oficina de todos los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para la buena prestación del Servicio.

10º.- En las publicaciones, revistas, folletos y demás material de divulgación que edite el Ayuntamiento referido a la Oficina Comarcal y Municipal de información al consumidor figurará el logotipo de la Comarca Comunidad de Teruel

2. Compromisos de la Comarca de Teruel.

La Comarca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:



1º.- Entregar al Ayuntamiento el importe de su aportación, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

En el supuesto de que la Comarca Comunidad de Teruel debiera hacer frente a cualquier obligación de reposición de cantidades procedentes de la subvención, que en su caso sea concedida por el Gobierno de Aragón, derivada de la falta de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones que asume aceptando la subvención que concede la Comarca, y sin perjuicio de la audiencia correspondiente al Ayuntamiento de Teruel y los recursos que fueran procedentes, por la entidad comarcal se procederá a la compensación de deudas líquidas, vencidas y exigibles que pudieran existir entre ambas entidades, en los términos legalmente previstos. Dichas cantidades serán reclamadas al Ayuntamiento de Teruel indicando el plazo y forma de ingreso, y previa audiencia que permita exponer al Ayuntamiento de Teruel los motivos de tal incumplimiento. En el caso de que finalmente se resuelva la obligación del Ayuntamiento de Teruel de hacer frente al pago de dichas cantidades y sólo en el caso de que transcurrido el plazo de ingreso no se haya procedido al pago de la misma, la Comarca podrá proceder a la compensación de dicha deuda con otras.

2º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá incluir la cofinanciación del Ayuntamiento de Teruel, que será por el importe total del proyecto, y, en consecuencia, deberá justificar la cantidad de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €).

- De conformidad con la obligación de justificación a cargo de esta Comarca frente al Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento deberá presentar ante la misma con las debidas adaptaciones, toda la documentación a que se refiere el Art. 11 de la Orden PEJ/1033/2025, de 12 de agosto, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, y que sea procedente conforme a la naturaleza de la subvención que se concede mediante la firma de este Convenio. En consecuencia en el estampillado de los documentos originales que demuestren el gasto, el Ayuntamiento hará referencia a que el gasto ha sido subvencionado por resolución del Gobierno de Aragón aprobada mediante Orden PEJ/1033/2025, de 12 de agosto, a través de la firma del presente convenio.
- La anterior documentación será preparada por el Ayuntamiento en forma y plazo suficientes para que la Comarca Comunidad de Teruel pueda justificar correctamente la subvención concedida por el Gobierno de Aragón y que para el ejercicio 2025 finaliza el día 14 de noviembre de 2025.



NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

DÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La concesión directa de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto para el mantenimiento de la oficina de información al consumidor del Ayuntamiento de Teruel se regirá por el clausulado del presente convenio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Comarca Comunidad e Teruel, así como por el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones de concesión directa, y supletoriamente por la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha arriba indicado.



ANEXO I

ORDEN PEJ/1396/2025, de 9 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública.



ANEXO II

D^a. Emma Buj Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de esta entidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

PRIMERO.- Que la entidad que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención objeto de este Convenio.

SEGUNDO.- Que la entidad que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.

TERCERO.- Que todos los datos que aparecen en la presente declaración son veraces.

Y ME COMPROMETO

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

COMUNICO:

- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, siendo los beneficiarios de la presente subvención directa sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, el correo electrónico para recibir el aviso de notificación electrónica por parte de la Comarca es la siguiente:

Correo electrónico (**campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica**):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Certificado emitido por la Interventora del Ayuntamiento, acreditativo de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- Certificado del secretario de la entidad por el que se designa la persona que firmará el convenio en representación de la entidad así como del acuerdo del órgano de gobierno correspondiente por el que se aprueba la firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria.

En....., a..... de.....de 2025

(Firma electrónica)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

